



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Fecha: 17 de abril de 2024
Oficio: SNTSG/UT/019/24
Asunto: CONTESTACIÓN A SAI 24000007
No. de Sesión: 7

ESTIMADO SOLICITANTE
Presente

De conformidad con lo establecido por el Artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 45 y 61 fracción II y IV de la Ley General y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, nos referimos a su atenta solicitud registrada con el No. 330041624000007, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Gobernación, mediante la cual requiere:

Descripción clara de la solicitud número: 330041624000007.

"ZYANYA MICHELIN LUMBRERAS TRUJILLO DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. VAS Y CHINGAS A TU PUTA Y PERRA MADRE PINCHE ACOSADORA LABORAL DE MIERDA, ERES UNA MIERDA DE PERSONA, BIEN SABEMOS QUE APLICAS TUS TECNICAS DE BURN OUT Y GAS LIGHTING EN LOS TRABAJADORES DE BASE Y CONFIANZA. PERO YA SE TE VA A ACABAR CULERA"

Al respecto, el Comité de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Gobernación, manifiesta lo siguiente:

ÚNICO. El derecho de acceso a la información a que refiere el artículo 6, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es respecto de "información pública", entendiéndose por ésta, "toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. Lo que usted plantea, no se ajusta a lo previsto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, no está queriendo acceder a información del ejercicio de recursos públicos o en su caso de actos de autoridad, toda vez que el contenido de la solicitud se considera inapropiado y este debe ser dirigido con respeto; asimismo, debe ser relacionado con información que compete al sujeto obligado.

Sin más por el momento, enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Por el Comité de Transparencia del S.N.T.S.G.

Rosa Izel Lara Torres

Titular de la Unidad de Transparencia e Integrante del Comité de Transparencia del S.N.T.S.G.

Lic. Griselda Valerio Alarcón

Integrante del Comité de Transparencia del S.N.T.S.G.

Jocelyn Montserrat Moreno Cervantes

Integrante del Comité de Transparencia del S.N.T.S.G.

Mtro. Jorge Mauricio Serrano Cano

Integrante del Comité de Transparencia del S.N.T.S.G.